

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 18 de junio de 1986

relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas referente a la prórroga provisional del Protocolo anejo al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Senegal y la Comunidad Económica Europea relativo a la pesca a lo largo de la costa senegalesa, para el período comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 1986

(86/258/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Senegal y la Comunidad Económica Europea relativo a la pesca a lo largo de la costa senegalesa⁽¹⁾, modificado por el Acuerdo firmado el 21 de enero de 1982⁽²⁾ y por el Acuerdo firmado el 20 de noviembre de 1985⁽³⁾, y en particular, el párrafo segundo de su artículo 17,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que la Comunidad y la República del Senegal han iniciado las negociaciones, previstas en el párrafo segundo del artículo 17 del Acuerdo, para determinar el régimen aplicable después del 15 de enero de 1986, fecha de expiración del Acuerdo firmado el 20 de noviembre de 1985;

Considerando que las dos Partes han prorrogado el Protocolo, modificado en 1984⁽⁴⁾, anejo al Acuerdo por un período provisional comprendido entre el 16 de enero y el 30 de abril de 1986⁽⁵⁾;

Considerando que, el 30 de abril de 1986, las dos Partes rubricaron un Acuerdo en forma de Canje de Notas sobre la prórroga de dicho Protocolo para un nuevo período

provisional comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 1986, a la espera del resultado definitivo de dichas negociaciones,

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado en nombre de la Comunidad el Acuerdo en forma de Canje de Notas referente a la prórroga provisional del Protocolo anejo al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Senegal y la Comunidad Económica Europea relativo a la pesca a lo largo de la costa senegalesa, para el período comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 1986.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

El Presidente del Consejo queda autorizado para designar a las personas facultadas para firmar el Acuerdo con el fin de obligar a la Comunidad.

Hecho en Luxemburgo, el 18 de junio de 1986.

Por el Consejo

El Presidente

N. SMIT-KROES

⁽¹⁾ DO nº L 226 de 29. 8. 1980, p. 17.

⁽²⁾ DO nº L 234 de 9. 8. 1982, p. 9.

⁽³⁾ DO nº L 361 de 31. 12. 1985, p. 87.

⁽⁴⁾ DO nº L 37 de 8. 2. 1984, p. 53.

⁽⁵⁾ DO nº L 75 de 20. 3. 1986, p. 28.

ACUERDO

en forma de Canje de Notas relativo a la prórroga provisional del protocolo anejo al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Senegal y la Comunidad Económica Europea relativo a la pesca a lo largo de la costa senegalesa, para el período comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 1986

A. Nota de la Comunidad

Señor,

Tengo el honor de confirmarle que, a la espera de la conclusión de las negociaciones relativas a las modificaciones del Protocolo anejo al Acuerdo de pesca entre el Gobierno de la República del Senegal y la Comunidad Económica Europea, aceptamos prorrogar hasta el 31 de mayo de 1986, el régimen provisional establecido por el Acuerdo en forma de Canje de Notas firmado en Dakar el 15 de abril de 1986.

La agradecería tuviera a bien acusar recibo de la presente Nota y confirmar que su contenido es aceptable para el Gobierno de la República del Senegal.

Le ruego acepte, Señor, el testimonio de mi mayor consideración.

*En nombre
del Consejo de las Comunidades Europeas*

B. Nota del Gobierno de la República del Senegal

Señor,

Tengo el honor de acusar recibo de su nota del día de hoy, redactada como sigue :

« Tengo el honor de confirmarle que, a la espera de la conclusión de las negociaciones relativas a las modificaciones del Protocolo anejo al Acuerdo de pesca entre el Gobierno de la República del Senegal y la Comunidad Económica Europea, aceptamos prorrogar hasta el 31 de mayo de 1986, el régimen provisional establecido por el Acuerdo en forma de Canje de Notas firmado en Dakar el 15 de abril de 1986.

Le agradecería tuviera a bien acusar recibo de la presente Nota y conformar que su contenido es aceptable para el Gobierno de la República del Senegal. »

Tengo el honor de confirmarle que el contenido de su Nota es aceptable para el Gobierno de la República del Senegal.

Le ruego acepte, Señor, el testimonio de mi mayor consideración.

*Por el
Gobierno de la República del Senegal*
